



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD

Urgencias Extra hospitalarias

Su organización en el Sistema Nacional de Salud

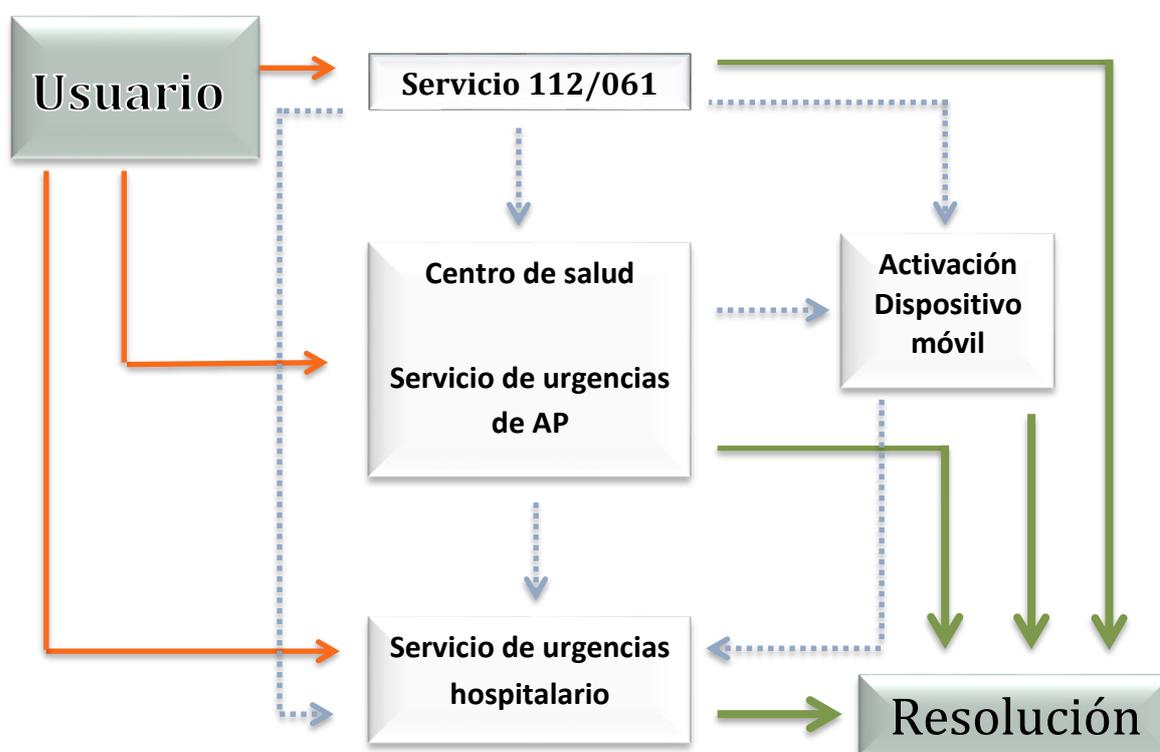
Febrero 2023
Subdirección General de Información Sanitaria
Ministerio de Sanidad

Marco general

El Sistema Nacional Salud (SNS) cuenta con tres ámbitos organizativos para dar respuesta a las demandas de atención sanitaria urgente de la población: el nivel de atención primaria, los servicios de urgencias de los hospitales y la coordinación llevada a cabo por los Servicios de urgencias y emergencias ante demandas realizadas, principalmente a través de los teléfonos 112/061.

Así, los ciudadanos disponen de distintas vías para solicitar y recibir atención sanitaria ante una situación que consideran urgente. En el gráfico adjunto (gráfico 1) se muestra un esquema de dichas vías.

Gráfico 1. Vías de atención sanitaria urgente



Esta atención está expresamente contemplada en la **Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del SNS**, que establece en su Artículo 15 que “La atención de urgencia se presta al paciente en los casos en que su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata. Se dispensará tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente, durante las 24 horas del día, mediante la atención médica y de enfermería”.

A continuación, se resumen la organización y las funciones que desarrollan los ámbitos de actuación señalado en el gráfico, situando el foco en la descripción del nivel extra hospitalario.

El nivel de Atención Primaria en la atención urgente

El nivel de Atención Primaria viene jugando un papel relevante en la atención y resolución de un gran volumen de las demandas de atención urgente de la población. Dicha competencia está contemplada en la legislación sanitaria.

Ya desde la configuración del modelo de Atención Primaria en España por medio del **Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud**, se establece, entre las *“funciones de los equipos de atención primaria”* (artículo quinto apartado a) la de: *“Prestar asistencia sanitaria, tanto a nivel ambulatorio como domiciliario y de urgencia, a la población adscrita a los equipos, en coordinación con el siguiente nivel asistencial”*.

De otra parte, la **Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del SNS** establece en su artículo 12 que: *“la atención primaria comprenderá: la asistencia sanitaria a demanda, programada y urgente tanto en la consulta como en el domicilio del enfermo”*.

Por último, el **Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del SNS y el procedimiento para su actualización**, en su *Anexo II*, dedicado a la *“cartera de servicios comunes de atención primaria”*, incluye que: *“La actividad asistencial se presta, dentro de los programas establecidos por cada servicio de salud en relación con las necesidades de salud de la población de su ámbito geográfico, tanto en el centro sanitario como en el domicilio del paciente, e incluye la modalidad de consulta urgente, por motivos no demorables”*.

Así, en el nivel de Atención Primaria (AP) se atiende diariamente a todas aquellas personas que acuden a los centros demandando dicha atención o la requieren a domicilio, o bien a solicitud de los Servicios de urgencias y emergencias 112/061.

Ésta atención se presta:

1. De una parte, en los más de 13.000 centros de salud y consultorios locales del SNS, durante el horario habitual de funcionamiento de los mismos. Ello supone un centro por cada 3.500 habitantes. Dicha atención la prestan los profesionales de los equipos de atención primaria (EAP), compatibilizándola con el trabajo ordinario.

Consultar sus direcciones en el *“Catálogo de Centros de Atención Primaria del SNS”*
<http://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/prestaciones/centrosServiciosSNS/centrosSalud/home.htm>

2. De otra, como actividad fuera de la habitual, cerca de los 2.000 centros de atención urgente extrahospitalaria, con una disponibilidad de un centro por cada 23.000 personas. Las modalidades organizativas específicas para la atención urgente, son básicamente de dos tipos:

- a. Mediante la ampliación del horario de apertura de los centros de atención primaria. Esta atención la prestan los profesionales de los EAP en modalidad de guardia, complementados en ocasiones con profesionales específicamente contratados para este fin.
- b. Mediante servicios de urgencias específicos, independientes de los EAP, con equipos de profesionales exclusivamente dedicados a dicha atención.

Consultar sus direcciones en el “Catálogo de Centros de Atención Urgente Extrahospitalaria”
<http://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/prestaciones/centrosServiciosSNS/centrosSalud/home.htm>

En todos los casos, se cubre igualmente la atención urgente a domicilio, cuando la situación lo requiere.

El volumen de urgencias atendidas dentro del horario está incluido junto con la actividad ordinaria (no se diferencia la modalidad de atención si esta se produce durante el horario ordinario). El resto de la actividad urgente constituye una estadística diferenciada. Ambas pueden consultarse en:

<http://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/estadisticas/estMinisterio/siap.htm>

A continuación (tablas 1) se resume la terminología con la que las comunidades autónomas denominan a los recursos antes mencionados.

Tabla 1. Centros que atienden urgencias extrahospitalarias

Siglas	Nombre del dispositivo
CAC	▪ Centro de Atención Continuada
CG	▪ Centro de Guardia
CUAC	▪ Centro de Urgencias de Atención Continuada
CUAP	▪ Centro de Urgencias de Atención Primaria
PAC	▪ Punto de Atención Continuada: <ul style="list-style-type: none"> • pediátrico • rural • rural especial
PEA	▪ Punto de Especial Aislamiento
SAR	▪ Servicio de Atención Rural
SNU	▪ Servicio Normal de Urgencias
SUAP	▪ Servicio de Urgencias de Atención Primaria
SUC	▪ Servicio de Urgencias Comarcal
SUE	▪ Servicio de Urgencias Extrahospitalarias
SUP	▪ Servicio de Urgencias Pediátricas
ZEU	▪ Zona Especial de Urgencias

Al final del documento se referencian los enlaces disponibles a las páginas electrónicas de las comunidades autónoma, en donde puede consultarse mayor información sobre la organización específica y los recursos disponibles en cada Comunidad.

Los servicios de urgencias y emergencias 112/061

Más allá de la red asistencial mencionada en el apartado anterior, muy amplia pero dispersa, se determinó la necesidad de dotar de una estructura que facilite la identificación y el contacto de los ciudadanos ante una situación de urgencia sanitaria –especialmente ante emergencias– y que permita coordinar eficazmente la atención y mejorar la respuesta a la misma.

De una parte, nacen estructuras específicamente diseñadas para llevar a cabo esta gestión, ligadas generalmente al teléfono 061. De otra, se establece en la Unión Europea la existencia de un teléfono, común a todos los estados miembros, frente a cualquier tipo de emergencia (sanitaria o no); dicho teléfono es el 112.

A partir de estos dos hechos ocurridos en la década de los años 90 del pasado siglo, las estructuras de gestión de urgencias y emergencias sanitarias se generalizan y ambos teléfonos se integran. De ahí que actualmente se incluya, en el nombre, la doble numeración 112/061.

Posteriormente, la atención urgente desde el punto de vista sanitario se regula de forma más precisa en el ***Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre***, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización el cual, dentro de las prestaciones del SNS, define en su anexo IV la “*cartera de servicios comunes de prestación de atención de urgencia*” y establece que “La coordinación de los diferentes intervinientes en la atención de urgencia se realizará, a través de los teléfonos 112, 061 u otros, por los centros coordinadores de urgencias y emergencias sanitarias, que garantizarán, las 24 horas, la accesibilidad y la coordinación de los recursos disponibles para este tipo de atención”. Fija además el contenido esencial de la misma, consistente en:

- La atención telefónica, a través de los centros coordinadores de urgencias sanitarias.
- La evaluación inicial e inmediata de los pacientes para determinar los riesgos.
- La realización de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos médico-quirúrgicos.
- La monitorización, la observación y la reevaluación de los pacientes.
- El transporte sanitario, terrestre, aéreo o marítimo, asistido o no asistido.
- La información y asesoramiento a los pacientes o, en su caso, acompañantes, sobre la atención prestada y las medidas a adoptar al finalizar dicha atención.

- Una vez atendida la situación de urgencia, se procederá al alta de los pacientes o a su derivación al nivel asistencial más adecuado y con los informes clínicos pertinentes para garantizar la continuidad asistencial.
- La comunicación a las autoridades competentes de situaciones que lo requieran, especialmente en el caso de sospecha de violencia de género o de malos tratos en menores, ancianos y personas con discapacidad.

Todas las comunidades autónomas disponen en su ámbito de un centro coordinador ligado al 061 que, si bien se integra con el teléfono de emergencias 112, mayoritariamente mantiene una estructura organizativa y de gestión propias.

Para realizar las funciones encomendadas, el centro coordinador dispone de los siguientes profesionales:

- Operadores: recepción, clasificación y evaluación de las llamadas.
- Personal sanitario de medicina y/o enfermería encargados de la valoración de la demanda y las decisiones sobre la actuación adecuada:
 - Resolución telefónica, mediante consejos sanitarios
 - Derivación del usuario para que acuda a un centro sanitario
 - Activación de dispositivos móviles
 - Movilización de profesionales sanitarios al lugar en que se requiere la atención (con o sin el apoyo de un dispositivo móvil)
- Gestor de recursos: puesta en marcha de la respuesta sanitaria más apropiada con la movilización y activación de los recursos precisos y la coordinación con otros organismos y servicios intervinientes.

Los recursos a movilizar pueden ser:

- Profesionales de los equipos de atención primaria o de los servicios de urgencias extra hospitalarias más próximos al usuario.
- Dispositivos móviles con o sin capacidad de realizar el transporte sanitario del paciente. Varios de ellos están regulados por el *Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo*, que establece los requisitos básicos de equipamiento y personal.
- Otros organismos, como protección civil, unidades de rescate de montaña, bomberos, policía, Guardia Civil u otros.

La decisión de movilizar un dispositivo móvil para el traslado de un paciente corresponde en su mayor parte a estas estructuras (si bien un profesional sanitario de otra estructura puede también requerir su movilización). Su gestión se puede decir que corresponde íntegramente a los centros coordinadores 112/061.

En la siguiente tabla se relacionan los diferentes tipos de dispositivos móviles. Se señala la diferente nomenclatura existente y su equiparación al término del Real Decreto antes citado o, en su defecto, del más utilizado.

Tabla 2. Esquema con terminología equivalente de los dispositivos móviles

Concepto	Siglas	Nombre del Dispositivo
Vehículo destinado al transporte de pacientes en camilla, pero que no está acondicionado para la asistencia sanitaria en ruta	A1	Ambulancia no asistencial clase A1
Términos equivalentes	---- TNA ATI	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ambulancia convencional ▪ Ambulancia de transporte no asistido ▪ Ambulancia de transporte individual
Vehículo acondicionado para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta y destinado a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial	B	Ambulancia asistencial clase B
Términos equivalentes	SVB ATU	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ambulancia de soporte vital básico ▪ Ambulancia de transporte urgente
Vehículo acondicionado para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta y destinado a proporcionar soporte vital avanzado	C	Ambulancia asistencial clase C
Términos equivalentes	AS SVA SVI SAMU UME USVA UVI-móvil UVI psiquiátrica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ambulancia sanitizada ▪ Ambulancia de soporte vital avanzado ▪ Ambulancia de soporte vital intermedio ▪ Servicio de ayuda médica urgente ▪ Unidad móvil de emergencias ▪ Unidad de soporte vital avanzado ▪ Unidad móvil de vigilancia intensiva ▪ Unidad móvil de vigilancia intensiva psiquiátrica
Vehículo de emergencias acondicionado para la asistencia de urgencias vitales pero sin capacidad de transporte del paciente. Cumple la misma función asistencial que el soporte vital avanzado	VIR	Vehículo de intervención rápida
Términos equivalentes	UAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Unidad de apoyo logístico
	UAD	Unidad de Atención Domiciliaria
Términos equivalentes	Charli PAC móvil	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Charli ▪ Punto de atención continuada móvil
	EA	Equipos Aéreos de Emergencia
Términos equivalentes		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Helicóptero medicalizado ▪ Avión sanitario
	VEC	Vehículos especiales de catástrofes
Términos equivalentes	AMV VAMEC AL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vehículo de accidente de múltiples víctimas ▪ Vehículo de alta movilidad para grandes emergencias y catástrofes ▪ Alfa Lima

Para más información:
Enlaces a las páginas electrónicas de las comunidades autónomas

Andalucía

- Atención primaria en Andalucía
- Urgencias y emergencias sanitarias-061 Andalucía
- Emergencias-112 Andalucía

Aragón

- Atención primaria en Aragón
- Urgencias y emergencias sanitarias-061 Aragón
- Emergencias-112 SOS Aragón

Principado de Asturias

- Atención primaria en Asturias
- Urgencias sanitarias-112 SAMU Asturias
- Emergencias-112 Asturias

Islas Baleares

- Atención primaria en Islas Baleares
- Urgencias sanitarias-061 SAMU Islas Baleares
- Emergencias-112 Islas Baleares

Canarias

- Atención primaria en Canarias
- Urgencias sanitarias-112 Servicio de Urgencias Canario
- Emergencias-112 Canarias

Cantabria

- Atención primaria en Cantabria
- Urgencias sanitarias-061 Cantabria
- Emergencias-112 Cantabria

Castilla y León

- Atención primaria en Castilla y León
- Urgencias sanitarias-112 Castilla y León
- Emergencias-112 Castilla y León

Castilla-La Mancha

- Atención primaria en Castilla-La Mancha
- Urgencias sanitarias-112 SAU-Castilla-La Mancha
- Emergencia-112 Castilla-La Mancha

Cataluña

- Atención primaria en Cataluña
- Urgencias sanitarias-061 CatSalut Respon-Cataluña
- Emergencias-112 SEM Cataluña

Comunidad Valenciana

- Atención primaria en la Comunidad Valenciana
- Urgencias sanitarias-112 Comunidad Valenciana
- Emergencias-112 Comunidad Valenciana

Extremadura

- Atención primaria en Extremadura
- Urgencias sanitarias y Emergencias-112 de Extremadura

Galicia

- Atención primaria en Galicia
- Urgencias sanitarias-061 Galicia
- Emergencias-112 Galicia

Comunidad de Madrid

- Atención primaria en la Comunidad de Madrid
- Urgencia sanitaria-112 SUMMA Madrid
- Emergencias 112

Región de Murcia

- Atención primaria por Gerencias de Áreas de salud en la Región de Murcia
- Urgencias sanitarias-Gerencia de Emergencias del 061 de Murcia
- Emergencias-112 Región de Murcia

Comunidad Foral de Navarra

- Atención primaria en la Comunidad Foral de Navarra
- Urgencias sanitarias
- Emergencias-112 SOS Navarra

País Vasco

- Atención primaria en el País Vasco
- Urgencias sanitarias y Emergencias Osakidetza-112
- Emergencias-112 SOS Deiak

La Rioja

- Atención primaria en La Rioja
- Emergencias sanitarias-061
- Emergencias-112 SOS Rioja

Ingesa-Ceuta

- Atención primaria en Ceuta
- Urgencias y emergencias sanitarias-061 Ceuta
- Emergencias-112 Ceuta

Ingesa-Melilla

- Atención primaria en Melilla
- Urgencias y emergencias sanitarias-061 Melilla
- Emergencias-112 Melilla